

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No. 0853
(09 DE MARZO DE 2018)

POR CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 4041 del 21 de diciembre de 2017, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20173300228372 del 18 de octubre de 2017, el señor GUIDO ENRIQUE GASCA DELVASTO identificado con cédula de ciudadanía N° 86.061.597 de Villavicencio, actuando como Representante Legal de la empresa BOSQUES SUELOS Y AGUAS LTDA "BSA LTDA" identificada con Nit. 892.003.659-3, en calidad de autorizado por EMGESA S.A E.S.P; Dirección de notificación: Calle 18 No. 40 A 22 Barrio Villa María Villavicencio - Meta, Teléfono: 3132634988; solicitó ante este despacho el permiso de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente Quebrada La Turbia, en el predio rural "EL TABOR" para ser usado en el riego de la plantación forestal de la franja perimetral de revegetalización del embalse El Quimbo, según captación ubicada en La Vereda El Pedernal, jurisdicción del municipio de El Agrado. Mediante radicado CAM 20173300202131 del 08 de noviembre de 2017, se requirió al interesado allegar documentación e información para continuar con el trámite. Mediante radicado CAM 20173300251182 del 15 de noviembre de 2017 el solicitante adjunta la información y documentación requerida.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales, fotocopia de cédula de ciudadanía, Certificado de existencia y representación legal de la empresa BSA LTDA expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio, Autorización para tramitar la Concesión de aguas a nombre de BSA LTDA como requerimiento al Contrato de Suministro de servicios No. 8400112741 suscrito entre EMGESA S.A E.S.P y BSA LTDA, Certificado de Tradición y Libertad del predio rural "EL TABOR" de propiedad de Emgesa con matrícula inmobiliaria No. 202-52038 Código Catastral 410130002000000070040000000000, Plano de localización del punto de captación con la descripción de la forma de captación y aplicación del riego.

El día 20 de noviembre de 2017 se expide Auto de Inicio de Trámite y Aviso, notificado el 12 de diciembre de 2017. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 05 de enero de 2018 según radicado CAM 20813300002502 del 09 de enero de 2018. Mediante Oficio DTC- 20183300003141 de 09 de enero de 2018, se solicitó publicación de Aviso en cartelera de la Alcaldía del Agrado. Se hizo fijación de Aviso publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado 09 de enero de 2018 y desfijado el 22 de enero de 2018. Constancia de publicación del 23 de enero de 2018. En la cartelera de la alcaldía del Agrado se publicó el Aviso con fecha de fijado del 12 de enero de 2018 y

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

desfijado el 25 de enero de 2018, según radicado Cam No. 20183300021102 de 01 de febrero de 2018.

El 26 de enero de 2018 se realiza visita y una vez realizada se emite Concepto Técnico No. 062 del 29 de enero de 2018, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente;

(...)2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 26 de enero de 2018 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud del señor GUIDO ENRIQUE GASCA DELVASTO identificado con cédula de ciudadanía N° 86.061.597 de Villavicencio, actuando como Representante Legal de la empresa BOSQUES SUELOS Y AGUAS LTDA "BSA LTDA" identificada con Nit. 892.003.659-3, en calidad de autorizado por EMGESA S.A E.S.P, a fin de evaluar la solicitud de la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente Quebrada La Turbia, para ser usado en el riego de la plantación forestal de la franja perimetral de revegetación del embalse El Quimbo".

De acuerdo con la visita de campo se verificó que el uso del agua será destinado al riego del establecimiento de franjas, mantenimientos de plantaciones y lotes de enriquecimiento florístico en las áreas de influencia del desarrollo del proyecto Hidroeléctrico el Quimbo, esta será captada por bombeo a un tanque transportado de 1 metro cúbico y de este se abastecerán las diferentes bombas de espalda que son las que finalmente entregaran el agua a cada sitio plantado, o a cada sitio que la necesite. Según la georreferenciación se tiene:

Captación: Derivación mediante Bombeo a un tanque transportado captación margen derecha sobre la Quebrada la Turbia en Coordenadas planas origen Bogotá X 822275 y Y 747764 a 723 msnm, en la vereda El Pedernal del municipio de El Agrado.

- Área Hidrográfica: Magdalena cauca (2)
- Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)
- Subzona Hidrográfica: Ríos Directos al Magdalena (mi), área de influencia del embalse de la central hidroeléctrica del quimbo.

Sistema de captación y usuarios de la fuente: El sistema de Captación sobre la quebrada será por bombeo, hasta alimentar el tanque transportado a partir del cual se abastecerán las bombas de espalda a usar para riego. El punto de captación se encuentra en las coordenadas planas de origen Bogotá X = 822275 Y = 747764, a una altura de 723 msnm. Aguas debajo de la captación no se encontraron derivaciones hasta su desembocadura en el embalse de la hidroeléctrica el Quimbo por su margen izquierda.

Aforos de la Fuente: El día de la visita se realizó aforo por el método de objeto flotante aforando un caudal de 150 lt/sg.

Área total, código catastral y linderos:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

NOMBRE DEL PREDIO	Nº. MATRICULA	CEDULA CATASTRAL
Predio rural "EL TABOR"	202- 52038	41013000200000007004000000000

El predio en mención se alindera de acuerdo a lo indicado en el Certificado de Libertad y Tradición tiene un área total de 340 Hectáreas.

Requerimientos de agua: De acuerdo con los usos solicitados para beneficio de Las áreas a irrigar se tiene un requerimiento de agua de 0,12 lt/seg. Correspondiente a un número máximo de 10 viajes por día con una capacidad de cargue de 1000 litros cada uno para un total de 10000 litros diarios que corresponde a un caudal de 0,12 litros por segundo.

Restitución de sobrantes: Por el sistema de riego utilizado no se generaran excedentes o sobrantes.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del señor GUIDO ENRIQUE GASCA DELVASTO identificado con cédula de ciudadanía N° 86.061.597 de Villavicencio), actuando como Representante Legal de la empresa BOSQUES SUELOS Y AGUAS LTDA "BSA LTDA", redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta del interesado. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 09 de enero de 2018 y desfijado el 22 de enero de 2018. Constancia de publicación del 23 de enero de 2018. En la cartelera de la alcaldía del Agrado se publicó el Aviso con fecha de fijado del 12 de enero de 2018 y desfijado el 25 de enero de 2018, no se presentaron oposiciones.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados se considera viable otorgar la Concesión de aguas de la fuente Quebrada La Turbia a nombre del señor del señor GUIDO ENRIQUE GASCA DELVASTO identificado con cédula de ciudadanía N° 86.061.597 de Villavicencio), actuando como Representante Legal de la empresa BOSQUES SUELOS Y AGUAS LTDA "BSA LTDA" identificada con Nit. 892.003.659-3, en calidad de autorizado por EMGESA S.A E.S.P, para riego del establecimiento de franjas, mantenimientos de plantaciones y lotes de enriquecimiento florístico en las áreas de influencia del desarrollo del proyecto hidroeléctrico el quimbo, en una cantidad total de **0,12 Lit/seg"**.

(...)

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974. Establece que salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión y en correlación a lo dispuesto en los Artículos 2.2.3.2.8.1 y 2.2.3.2.9.1. Del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015. Indica que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-ley 2811 de 1974, por lo que las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, al señor GUIDO ENRIQUE GASCA DELVASTO identificado con cédula de ciudadanía N° 86.061.597 de Villavicencio, actuando como Representante Legal de la empresa BOSQUES SUELOS Y AGUAS LTDA "BSA LTDA" identificada con Nit. 892.003.659-3, en calidad de autorizado por EMGESA S.A E.S.P. en una cantidad total de **0,12 Lit/seg.**

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El recurso afectado será la fuente hídrica denominada Quebrada la Turbia, en la vereda el Pedernal jurisdicción del municipio del Agrado.

La afectación de estos recursos naturales se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia del permiso otorgado se da por el término de tres (03) años.

ARTICULO CUARTO: Se realizará una vista anual de seguimiento durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.

ARTICULO SEXTO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique la captación, conducción y distribución y/o

para hacer uso de canales comuneros u otro medio de conducción, para llevar el recurso desde la fuente hídrica al predio donde realiza el aprovechamiento o actividad productiva; la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en lo referente a la protección y conservación de nacimientos y cauces. Igualmente dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico, que en su artículo 1 establece que *"Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico"*.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
- Se debe conservar la vegetación existente en torno al nacimiento, es decir no se debe continuar ampliando la frontera agrícola.

ARTICULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública y no se hace responsable, en el evento de que por aspectos naturales o climáticos no se garantice el caudal concesionado.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor GUIDO ENRIQUE GASCA DELVASTO identificado con cédula de ciudadanía N° 86.061.597 de



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Villavicencio, con residencia en la Carrera 10 # 3 – 58 sur del Municipio de Garzón; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Garzón y a la Secretaria General de la CAM.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

Rad. 20173300228372
EXP DTC 3-147-2017
Proyecto: D. Castro

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM
DTC Fecha: 12.1 MAR 2018
Hora: _____ se presentó ante esta corporación
El señor David Edilberto Cetina Garcia
Identificado con C.C. N° 1.026.290.158 de Bogotá
Con el fin de ratificar personalmente del contenido
de Resolución # 853 del 9
de marzo del 2018
Notificado x David E Cetina G.
Josepedro B.c.c 555838 War

DAVIVIENDA



FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES
 CATEGORÍA NO. 1111111111
51 22 MAR. 2018
PROCESADO
 No. de cheque

DATOS DEL CONVENIO
 Nombre del convenio: CAM
 Referencia 1: 847-003659-3
 Referencia 2: 28906476-3
 Código convenio / No. cuenta: (92)02500287691604
 No. factura: 1-0853-2018
 Valor

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA
 Efectivo Cheque
 Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito*
 Cuenta de Ahorro / Planilla (origen fondos)
 No. cuenta del cheque: Valor

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES
 Código banco: No. Cheque: Valor

COBRO POR VENTANILLA
 Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario:
 Valor a cobrar: \$

PAGO DE PLANILLA
 Planilla asistida Pin único
 Número planilla / Pin único: Período liquidado (AAAA/MM)

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN
 Nombre y apellidos: Teléfono: Ciudad: Gaxton
 Doble número de identificación: TI NIT No. documento: 318392694
 No. documento: 318392694

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA
 No. de cuotas: 1
 Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 97.000
 Total cheque \$ 97.000
 Total \$ 97.000

DATOS DEL CONVENIO
 Nombre del convenio: CAM
 Referencia 1: 847-003659-3
 Referencia 2: 28906476-3
 Código convenio / No. cuenta: (92)02500287691604
 No. factura: 1-0853-2018
 Valor

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A. por cualquier operación que se realice en esta denominación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. **Comprobante válido con el sello del cajero**

EXP. DK-3-147-2017
Fago Gaxton ambiental

DAVIVIENDA
 Carrera 1 No. 60 79 Nelva - Hulla
 PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
 camhulla@cam.gov.co
 Rad: 20183300064182 Fecha: 23-MAR-2018 08:24
 Us: JBNILLA Dest: Dep DTC No. Folios:
 Rem: GUIDO ENRIQUE FASCA
 Desc-Anex: 1 FOLIO N.-Anexos:

